



MERCOSUR/SGT N°5/ACTA N° 2/11

XLII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 "TRANSPORTES"

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 26 y 28 de Octubre de 2011, la XLII Reunión del Subgrupo de Trabajo N°5 "Transportes", con la presencia de las delegaciones de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la delegación de la República de Chile, en carácter de país asociado.

Asimismo asistieron representantes del sector privado vinculados al transporte de la región.

La lista de participantes se agrega como **Anexo I** de la presente Acta.

El Ministro de Transporte y Obras Públicas Señor Enrique Pintado dio la bienvenida a las delegaciones de los países presentes, representantes del sector privado y del sector de los trabajadores. Destacó la importancia del SGT N°5 en la integración regional y en el cumplimiento del Artículo 1° del Tratado de Asunción en materia de libre circulación de personas y cargas.

Expresó que la integración regional tiene que ver con la infraestructura, con el transporte y con la facilitación entendida como disminución de las trabas al comercio y a la circulación de las personas. En ese sentido estimuló al SGT N°5 a alcanzar Acuerdos en los temas actuales de discusión que tienen relación con las personas transportadas, con la profesionalización de las empresas de transporte, con las mejoras de las condiciones de trabajo de los conductores profesionales, y con la armonización de las normas técnicas.

Finalmente expresó su deseo de que los trabajos fueran fructíferos y formuló votos para que se actúe con eficacia y eficiencia para plasmar los Acuerdos, y para obtener beneficios prácticos para los ciudadanos del MERCOSUR.

A continuación todas las delegaciones expresaron su coincidencia con las afirmaciones del señor Ministro, agradecieron la hospitalidad y organización de



la reunión y formularon deseos de obtener resultados concretos en la discusión de los temas de la agenda.

Finalizado el Acto de apertura y cumplidas las formalidades se pasó a una reunión privada de Jefes de delegación, donde se aprobó el Acta de la Reunión de Técnicos preparatoria de la XLII reunión del SGT N°5, incorporándose el cuerpo principal de la misma en el **Anexo V**.

Finalmente se analizó y fue aprobada la Agenda de la Reunión que consta en el **Anexo II**.

El Resumen del Acta y lo elevado a consideración del GMC se incluyen como **Anexos III y IV**, respectivamente.

1.- INSPECCION TECNICA VEHICULAR (ITV)

1.1 Seguimiento de la Resolución GMC 52/10

Todas las delegaciones reiteraron que se vienen realizando las acciones necesarias para implantar el nuevo certificado de inspección técnica estimándose que al 31 de marzo de 2012 ya estará en uso en toda la región.

1.2 Oblea

Sobre la base de los lineamientos básicos de diseño definidos en la reunión técnica preparatoria, la Delegación de Uruguay presentó una propuesta de especificaciones técnicas complementarias que fue analizada por el resto de las Delegaciones.

Al respecto se acordaron los contenidos de los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 9, y en términos generales con el diseño propuesto, lo cual aparece en el documento que se incluye en el **Anexo VI**.

Las Delegaciones acordaron expedirse en la próxima reunión técnica preparatoria sobre la tipografía y serie de colores a emplear.

1.3 Unificación de los criterios de nomenclatura de ítems del Certificado de ITV

Las Delegaciones de Argentina y Uruguay presentaron la nomenclatura que emplearán en los campos 36, 37, 39, 40, y 41 del certificado de inspección técnica vehicular, las cuales se incluyen en el **Anexo VII**.



Por su parte las Delegaciones de Brasil y Paraguay se comprometieron a remitir a las demás, en un plazo máximo de treinta días, los términos que emplearán para el llenado de los mencionados campos.

Las Delegaciones acordaron avanzar en el tema a partir de un cuadro comparativo que presente los criterios actualmente empleados para la confección de los certificados de inspección técnica vehicular.

1.4 Criterios técnicos de calificación de talleres de revisión técnica

Las Delegaciones completaron la lista de los sitios web, donde aparece la identificación de los centros de revisión habilitados para realizar inspecciones técnicas vehiculares y emitir los nuevos certificados de inspección técnica:

ARGENTINA: www.cent.gov.ar

BRASIL: www.denatran.gov.br

PARAGUAY: www.dinatran.gov.py

URUGUAY: www.dnt.gub.uy

2.- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Los representantes técnicos y jurídicos de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay se reunieron a efectos de analizar las objeciones que se habían presentado al texto del Acuerdo sobre Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte Internacional Carretero de Pasajeros entre los Países Partes del Mercosur, que figura en el Anexo IV del Acta de la XL Reunión del Subgrupo de Trabajo N°5, realizada en Joao Pessoa, Brasil, en octubre de 2010.

La Delegación de Brasil reiteró que el Artículo 4° no está de acuerdo con lo previsto en su legislación interna. En su país la responsabilidad objetiva de la empresa transportista cubre prácticamente todos los casos (los que no están cubiertos son marginales) y es ilimitada. Asimismo no considera conveniente ni necesario modificar su legislación, ya que protege al pasajero y no se han presentado situaciones en que eso afectara la viabilidad de la empresa



Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay, por el contrario consideran que en el caso de un accidente en que sufrieran daño los pasajeros, fijar un límite a la indemnización que debe pagar la empresa en caso de que ésta no haya tenido culpa, otorga garantías al correcto ejercicio de la profesión y establece un marco que da sustentabilidad al sistema. En contrapartida, el consagrar la responsabilidad objetiva de la empresa también para el caso fortuito, fuerza mayor o culpa exclusiva de un tercero, da garantías a los pasajeros, que siempre estarían cubiertos, debiendo la empresa responder inmediatamente, en cualquier circunstancia, al menos por el monto indicado, pudiendo en forma automática recurrirse al seguro que a esos efectos hubiera contratado la misma.

En virtud de que las diferencias son de fondo, no es posible continuar la discusión de este tema, dándose por concluidas las deliberaciones en este ámbito.

De todas formas se acuerda elevar estos antecedentes al GMC, con la sugerencia de que sean derivados al SGT N°2 "Aspectos Institucionales", para su eventual consideración y análisis. A tales efectos se adjunta en **Anexo VIII**, la última versión del Proyecto de Acuerdo que fuera consensuada, a excepción de lo indicado en el primer párrafo del Artículo 4, por las razones antes mencionadas.

3.- TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS

3.1 Elaboración del Documento Cartilla sobre Transporte de Mercancías Peligrosas y su interface con el GHS

La Delegación de Brasil entregó ejemplares impresos de la versión final de la Cartilla en idiomas español y portugués. Asimismo informó que la versión electrónica del mencionado documento se encuentra en el sitio web de la ANTT: www.antt.gov.br.

Las versiones finales de la Cartilla se incluyen en el **Anexo IX**.

Las delegaciones dieron por concluido el tratamiento de este tema en la Agenda del SGT N° 5, comprometiéndose además a otorgarle a la Cartilla la mayor divulgación posible entre empresas y conductores de vehículos de transporte de mercancías peligrosas.



3.2 Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR

Mediante la Decisión CMC N° 32/07, se aprobaron los Anexos I y II del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

Mediante la Decisión CMC N° 19/09, se aprobó el Anexo III del mencionado Acuerdo.

Una vez iniciado el trámite de Protocolización ante la ALADI, dicho Organismo remitió la Nota 132 de 1° de septiembre de 2010 de la Delegación Permanente de Brasil ante la ALADI, mediante la que identificaba una serie de modificaciones a ser realizadas en el texto del Acuerdo (Dec CMC N°32/07 - Anexos I y II).

Al respecto, el SGT 5 en su XL reunión (Numeral 3.2 Acta 2/10) informó que la última versión del Acuerdo y sus Anexos I y II es la aprobada por la Decisión CMC N°32/07 y que la misma ya contemplaba todas las observaciones señaladas en la Nota remitida por la Representación Permanente de Brasil ante ALADI.

Posteriormente, la ALADI sugirió mediante Nota ALADI/SUBSE/LC 320/10 juntar en uno los dos Proyectos de Protocolos Adicionales relativos a las Decisiones CMC N° 32/07 y N°19/09. Es decir, unificar en un mismo Protocolo los tres Anexos.

Teniendo en cuenta esta Nota, el SGT 5 interpretó que se debía consolidar en una misma norma las dos Decisiones, tal como lo sugería la ALADI. En tal sentido lo que se planteó en el numeral 3.2 del Acta XLI, no fueron Fe de Erratas sino modificaciones formales a los efectos de asegurar dicha consolidación.

En tal sentido, teniendo en cuenta la instrucción impartida por el GMC en su LXXXIV Reunión, se aclara que no existe Fe de Erratas que elevar, reiterándose lo expresado en la XL Reunión (Numeral 3.2 Acta 2/10) sugiriéndose asimismo, que se continúe con el trámite de protocolización de las Decisiones CMC N° 32/07 y N°19/09 sin modificaciones.



3.3 Procedimiento para la actualización de los Anexos I y II del Acuerdo

Las delegaciones reiteraron la importancia de llevar adelante esta iniciativa. En ese sentido coincidieron en la conveniencia de emplear el mecanismo de la contratación de una consultoría técnica en los términos que se indican en el numeral siguiente.

3.4 Contratación de Consultoría Técnica

La Delegación de Uruguay presentó una propuesta de Términos de Referencia para la ejecución del proyecto denominado "Actualización Del Acuerdo Para La Facilitación Del Transporte De Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR, que consolidan los textos presentados por las Delegaciones de Uruguay y Brasil en la XL y XLI Reuniones del SGT N°5, respectivamente.

Las delegaciones acordaron que la PPTU presente dicha propuesta al Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR (CCT), para la búsqueda de posibles fuentes de financiamiento que permitan su ejecución. Al respecto se incluye nota y los Términos de Referencia en el Anexo IV.

4. PESOS Y DIMENSIONES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

Las delegaciones coincidieron en los lineamientos generales básicos que deberían enmarcar el análisis de los cinco temas planteados en este ítem:

1. Que las modificaciones que se aprueben no vayan en desmedro de la seguridad de los usuarios de los servicios de transporte ni de la circulación en general de los vehículos por las carreteras.
2. Que las modificaciones no impliquen aumentar los daños sobre la infraestructura vial.
3. Que los temas se discutan sobre la base de documentos técnicos y la experiencia acumulada de los países que permitan reconocer los fundamentos de las propuestas.
4. Que se tomen en cuenta los avances tecnológicos producidos en materia de equipamientos adicionales de las unidades de transporte que contribuyen a mejorar la seguridad en la circulación de los vehículos.



4.1 Empleo de neumáticos del tipo “superancho” en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus

Las delegaciones acordaron seguir analizando el tema a partir de los resultados preliminares alcanzados en la Reunión técnica preparatoria de la XLII Reunión del SGT N°5.

4.2 Revisión del largo total de los ómnibus de doble piso y configuración 8x2, pasando de 14m a 15m

Las delegaciones acordaron avanzar en el tema aportando los documentos técnicos existentes que contuvieran las hipótesis de cálculos con los pesos esperables en los ejes de los vehículos así como las diferentes pruebas y resultados obtenidos con los prototipos de los ómnibus ensayados.

Asimismo, coincidieron en la conveniencia de tomar en cuenta las características y evaluar el impacto de la circulación de los vehículos en infraestructuras.

4.3 Análisis de la posibilidad de regular los largos de las cajas de carga de los vehículos del tipo tractor con semirremolque, cambiando el criterio actual de longitud máxima para dichos equipos, independizándolo del tipo de vehículo tractor a utilizar (frontales o de motor delantero)

Las delegaciones entendieron que para poder avanzar en este tema es necesario disponer de algunas medidas de referencia tales como largo de la caja de carga, posición de los ejes, de la articulación entre otras.

Las delegaciones acordaron avanzar en el tema aportando estudios y experiencias sobre la base de considerar un largo máximo de la caja de carga de los semirremolques de 15,40m y un largo máximo de dicha configuración similar al vehículo del tipo camión con acoplado (20m).



4.4 Establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos por eje y peso bruto total de los vehículos de transporte por carretera

La Delegación de Uruguay reiteró su posición respecto a que, habiendo sido aprobada en el MERCOSUR la Resolución GMC N° 65/08 que establece límites de pesos por eje y peso bruto total uniformes en el transporte internacional de pasajeros y cargas por carretera, debería avanzarse hacia la obtención de un sistema armonizado de control de pesos y sanciones.

En ese sentido realizó una breve presentación en video descriptiva de lo que considera son las dos componentes principales de su sistema de medición de pesos de vehículos: el Laboratorio de Pesaje y un conjunto de estaciones de pesaje fijas y móviles de pesaje dinámico.

Este sistema está acreditado según la Norma UNIT/ISO-IEC 17025:2005 lo que confirma la competencia técnica del Laboratorio y de la empresa operadora de las balanzas, garantiza la fiabilidad de los resultados de las calibraciones y mediciones que se efectúan, asegura que en ambos casos se dispone de un sistema de gestión de calidad. En la realidad los instrumentos de medición de pesos funcionan con estándares de desempeño mucho mejores que los establecidos por la normativa metrológica de su país.

Finalmente expresó que las tolerancias en las mediciones deberían tomar en cuenta exclusivamente los errores de los instrumentos de medida, y no deberían representar un aumento implícito de los límites de pesos acordados.

La delegación de Argentina solicitó, en tanto se está haciendo una revisión de la Resolución GMC N°65/08, sobre todo en lo que respecta a los pesos por eje en el transporte de pasajeros con la utilización de neumáticos superanchos, que no se apliquen sanciones a aquellas unidades que no se excedan de 7,5t en el eje delantero.

Al respecto la delegación de Uruguay destacó la importancia del control de pesos a vehículos de transporte de pasajeros, no solo como mecanismo de fiscalización sino también como herramienta de conocimiento de la realidad del transporte. Destacó que se están contemplando las situaciones de ómnibus de transporte internacional de pasajeros con excesos de peso pero que no se pueden admitir valores muy alejados de los límites reglamentarios.



En ese sentido recordó que la discusión actual en el ámbito del SGT N° 5 sobre mecanismos que permitan evitar los excesos de peso en el eje delantero se está realizando sobre la base de un valor de 7t para determinado tipo de neumático superancho, dadas las evidencias empíricas y teóricas existentes a nivel internacional sobre el beneficio que originan para las infraestructuras viales.

La delegación de Paraguay enfatizó a su turno respecto a la realidad que representa la agresividad de los vehículos y sus cargas sobre las calzadas, lo que se traduce en términos de fatiga estructural de los pavimentos rígidos o flexibles, por lo que comparte igualmente el asignar especial atención al presente tema.

4.5 Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus

La delegación de Brasil reiteró que su normativa interna establece la altura máxima de los ómnibus en 4,40m. Como consecuencia, existe una flota con altura superior a 4,10m en Brasil y existen indicios de que esta condición también ocurre en otros países. La propuesta brasileña busca regularizar la situación de esos vehículos en el sentido de permitir su utilización en el MERCOSUR, sin restricciones.

En ese sentido se comprometió a presentar en la próxima reunión técnica preparatoria, a manera de fundamentación de su propuesta en este tema, las normas vigentes en su país referidas a los ensayos a que son sometidos a que son sometidos los prototipos de ómnibus que alcanzan dicha altura máxima.

5.- HORAS DE CONDUCCION DEL CONDUCTOR

Complementando lo informado en la reunión técnica preparatoria, la delegación de Uruguay indicó que aun no se ha realizado el operativo conjunto acordado entre las autoridades de Argentina y de su país, en el Paso de Frontera Salto-Concordia, respecto a las condiciones de trabajo de los conductores de vehículos de transporte internacional de cargas por carretera.

Reiteró el compromiso de la Presidencia Pro Témpore de Uruguay de incluir el tratamiento de este tema en la próxima reunión del Sub Grupo de Trabajo N°10, a realizarse en Montevideo en diciembre próximo.

Las delegaciones acordaron continuar a la espera de las actuaciones del SGT N°10 en esta materia.



6.- PROFESIONALIZACION DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

En la última Reunión Técnica Preparatoria se realizó un punteo sobre diferentes interpretaciones y mecanismos que podrían adoptarse para verificar que se cumplen los principios de honorabilidad, capacidad técnica y capacidad financiera. Teniendo en cuenta el avance que ello implica en el tratamiento de este tema, a continuación se indican los conceptos planteados.

HONORABILIDAD

- Es la ausencia en todos los socios de la empresa, de condenas por actos dolosos, lo que se prueba presentando certificados de antecedentes policiales.
- Es acreditar por parte de la empresa estar libre de deudas fiscales y previsionales y que los socios no hayan sido procesados por deudas o irregularidades de tipo fiscal.
- Exigir honorabilidad puede afectar en algunos casos disposiciones constitucionales en materia de libertad de trabajo.

CAPACIDAD FINANCIERA

- Debe definirse si la exigencia de este requisito tiene como objetivo garantizar la cobertura de deudas del transportista resultantes de sus actividades, cobro de tasas, impuesto o deudas atrasadas.
- Esta exigencia sería complementaria de demostrar la propiedad efectiva de los vehículos establecidos por la Resolución GMC 14/06.
- Es un concepto relacionado con la capacidad de responder lo que podría probarse por ejemplo a través de disponer de un aval bancario.
- Operaría de una manera similar a la de una garantía de fiel cumplimiento de un contrato.

IDONEIDAD TECNICA

- Se probaría con la existencia dentro de la empresa de una persona que actúa como responsable o representante técnico y que demuestre tener



conocimientos mínimos esenciales para el buen desempeño de la actividad del transporte.

- Se acreditaría a través de antigüedad o la aprobación de un curso. Debe poseer conocimientos sobre legislación, costos, gestión financiera, características de vehículos, etc.
- Debe determinarse cuáles son las obligaciones del responsable o representante técnico. En cualquier caso es una persona que debe conocer y estar involucrado en la gestión de la empresa.

Las delegaciones acordaron presentar propuestas concretas sobre la base de los lineamientos anteriores en la próxima reunión técnica preparatoria del SGT N°5 a efectos de elevar al GMC un Proyecto de Resolución que establezca la exigencia de estos requisitos para acceder a la condición de transportista internacional por carretera en el MERCOSUR.

7.- INTEGRACION DE LAS INFORMACIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS SISTEMATIZACION DE DATOS DEL SGTN°5 DEL MERCOSUR

Conforme a lo dispuesto en la reunión de Jefes de Delegación, el análisis de este punto fue realizado en profundidad a nivel de Comisión. El Acta que recoge las deliberaciones y conclusiones de la misma se incluye como **Anexo X**.

A modo de síntesis, a continuación se extractan las principales conclusiones obtenidas con relación a los cuatro ítems considerados en este tema.

7.1 Evaluación del modelo de webservices para intercambiar informaciones entre los Estados Partes

Las delegaciones ratificaron la opción de empleo de webservices para el intercambio de información realizada en la XL Reunión de Joao Pessoa, por lo que se entendió que el tema puede considerarse concluido.

Sobre el informe realizado por la Comisión de informática, la delegación argentina manifestó que si bien los instrumentos de webservices elegidos son los indicados, se debe seguir trabajando hacia una integración de los sistemas que permita en el futuro la armonización con el SINTIA, eliminando de esta manera una burocracia administrativa, procurando avanzar sobre la firma digital para la emisión de los permisos internacionales.



7.2 Evaluación del Diccionario de Datos para intercambio de informaciones entre los Estados Partes

Las delegaciones coincidieron en adoptar como punto de partida en cuanto a Diccionario de Datos para el intercambio de información en materia de transporte de cargas y de pasajeros, el que surge de la versión inicial confeccionada en la reunión de Joao Pessoa con los ajustes acordados en la XLI Reunión realizada en Asunción. La versión consolidada de los puntos modificados en esa última oportunidad aparece incluida en el Acta de la Comisión a que se hizo referencia al inicio del punto 7.

En consecuencia, se entendió que el tema puede considerarse concluido

7.3 Elaboración de cronograma de acciones para la implementación del modelo de intercambio de informaciones entre los Estados Partes

Las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay presentaron los webservices en materia de información sobre empresas y vehículos habilitados para transporte internacional de cargas acordadas en la XLI Reunión, intercambiando las formas de acceso a las mismas. De esa forma, se podrá verificar si se han cumplido las pautas convenidas, así como sugerir ajustes que contribuyan al logro del objetivo perseguido.

La delegación argentina se comprometió a implementar las referidas webservices antes de fin de año, comunicando a las demás delegaciones la forma de acceder a la consulta a las mismas.

Asimismo, las delegaciones acordaron desarrollar, para la XLIII Reunión, un webservice que permita intercambiar información sobre los servicios regulares internacionales de transporte de pasajeros por carretera, así como avanzar en el análisis del proceso requerido para incorporar la firma electrónica. Se

coincidió también en buscar la forma de que los procedimientos de intercambio a que se hizo referencia, permitan canalizar las altas, bajas y modificaciones de flota entre los Estados Partes.

Finalmente, se entendió que con los avances que puedan lograrse sobre los temas anteriormente referidos, en la XLIII se estará en condiciones de elaborar el cronograma de acciones para la implementación del modelo de intercambio de información.



7.4 Desarrollo de una Base de Datos Operacionales con un Portal de Transporte del MERCOSUR

La delegación brasileña efectuó una presentación de la posible estructura de un Portal de Transporte del MERCOSUR, a efectos de su consideración por parte del plenario.

Las delegaciones acordaron analizar la propuesta, a efectos de su consideración en la próxima reunión.

8. Cabina Dormitorio en los Vehículos de Carga

Las Delegaciones consensuaron elevar al GMC el proyecto de Resolución sobre Cabina Dormitorio en Vehículos Afectados al Transporte Internacional Automotor de Cargas, que se incluye en el **Anexo IV**.

9.- Sistema Normalizado de Medición de la Carga Útil de los Vehículos de Transporte Internacional de Cargas

Las Delegaciones consensuaron elevar al GMC el proyecto de Resolución sobre Sistema Normalizado de Medición de la Carga Útil de los Vehículos de Transporte Internacional de Cargas, que se incluye en el **Anexo IV**.

10.- Directrices para el Control Sanitario de Vehículos Terrestres de Transporte Colectivo de Pasajeros que Transitan en los Estados Parte del MERCOSUR

En virtud de que ya se han remitido al SGT No. 11 las observaciones respecto al texto del proyecto de Directrices para el control sanitario de vehículos y habiéndose realizado contactos con representantes de la Sub Comisión de Control Sanitario en Frontera quienes informaron, en ocasión de la Reunión Técnica Preparatoria, que están elaborando una propuesta ajustada, a modo de Procedimientos, las delegaciones coincidieron en dar por concluido el tratamiento del tema.

11.- PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN EL TRANSPORTE TERRESTRE

Las Delegaciones consideraron conveniente la difusión de la Cartilla denominada "Prevención de Enfermedades en el Sector del Transporte de Cargas y Pasajeros", a los conductores de vehículos de transporte internacional por carretera.



En ese sentido, se solicita al GMC que el SGT N°11 evalúe el documento y la conveniencia de que se proceda a su entrega al personal de conducción. El borrador de la Cartilla se incluye en el Anexo XI.

12.- INSTRUCCIONES DEL GMC A LOS FOROS DEPENDIENTES

12.1 Temas derivados al SGT 3- Comisión Automotriz-

A efectos de cumplir con las instrucciones recibidas del GMC en el documento MERCOSUR/GMC/ACTA N°02/11, en el Anexo IV se incluye la justificación técnica de los temas que se solicita sean tratados en el ámbito del SGT N°3, Comisión de la Industria Automotriz.

12.2 Acuerdo sobre Comercio de Servicios

A efectos de cumplir con las instrucciones recibidas del GMC en el documento MERCOSUR/GMC/DEC. N° 54/10, en el Anexo IV se incluye la información solicitada. Con relación a lo expresado respecto al transporte marítimo y ferroviario, en virtud de que la delegación argentina no contó con representante del sector ferroviario y la delegación de Paraguay no contó con representante de transporte marítimo, las delegaciones acordaron otorgar un plazo de quince días para que la PPTU reciba eventuales observaciones al texto elaborado y en su caso las remita al GMC.

12.3 Acuerdo sobre Localidades Fronterizas

La delegación de Uruguay hizo referencia al Acta de la XI Reunión del Grupo Ad Hoc sobre Integración Fronteriza del MERCOSUR, la que se adjunta en Anexo XII, realizada en Montevideo el día 24 de octubre de 2011.

Según consta en la misma, la Delegación de Brasil señaló que la firma de un acuerdo multilateral significaría un retroceso, ya que tiene firmados acuerdos bilaterales con Argentina y Uruguay y manifestó la imposibilidad de continuar con la negociación del Anteproyecto de Localidades Fronterizas Vinculadas, debido a que considera el texto obsoleto.

En dicha acta consta que las delegaciones concordaron en remitir a consideración del GMC el referido documento con la redacción original.

En virtud de lo expuesto, las delegaciones coincidieron en solicitar instrucciones al GMC con relación al temperamento a adoptar respecto a este tema.



12.4 Análisis del Informe de la Subcomisión de Provisión y Armonización de Combustible (SGT N° 9)

Habiendo todas las delegaciones entregado a la de Argentina la información requerida para formular el informe solicitado por el GMC, en el Anexo IV se incluye la nota de respuesta del SGT N°5 conforme fuera solicitado oportunamente por el GMC.

12.5 Análisis del borrador del Programa de Trabajo 2011 resultado del ajuste realizado por el GMC

- De conformidad con las instrucciones recibidas del GMC en el documento MERCOSUR/GMC/ACTA N° 02/11, en el Anexo IV se incluyen:
- El Programa de Trabajo 2011, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el GMC en el marco de la Decisión CMC N°36/10.
- El Grado de cumplimiento del Plan de Trabajo 2011.
- El Programa de Trabajo 2012.

13.- OTROS ASUNTOS

13.1 Patente MERCOSUR- Decisión CMC N°53/10

Al haberse creado un Grupo Ad-Hoc para el tratamiento del tema, el que ya cuenta con un cronograma de actividades y la integración por delegados de todos los Estados Partes, se coincidió en retirarlo del Programa de Trabajo de este Subgrupo.

La delegación de Paraguay a título informativo, mencionó que durante la PPT de Paraguay, específicamente en fecha 23 de junio de 2011, fue convocada la primera reunión ordinaria del Grupo Ad-hoc en Asunción, la que no pudo ser concretada, circunstancia que fuera puntualizada en oportunidad de la LXXXIV Reunión del GMC realizada en dicha ciudad.

13.2 Daño Ambiental y Transporte Internacional

En cumplimiento de lo acordado en la XL Reunión del SGT N°5, la Delegación de Uruguay entregó una copia de la normativa aplicable en casos de accidentes ambientales en su país - Ley 17283 del año 2000 que establece en el Artículo 15 las sanciones posibles a aplicar y la Ley 16112 por la que se creó



el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y se definieron sus competencias, los que se agregan en el Anexo XIII.

Con relación al tema, la Delegación argentina expresó que es necesario avanzar en una propuesta de modificación del ATIT para darle a las empresas de transporte un instrumento jurídico tal que sea el Protocolo de Sanciones del Acuerdo el único régimen aplicable al transporte internacional, evitando sanciones de Estados, Provincias, Municipios, a las empresas.

Agregó que un blindaje jurídico si bien no es la solución definitiva al avasallamiento de autoridades locales en sanciones a empresas de tipo confiscatoria, generaría un instrumento válido para evitar las mismas.

Asimismo manifestó la necesidad de enviar la preocupación al SGT N°6 "Medio Ambiente", para solicitarle un marco de racionalidad al sistema sancionatorio en donde el mismo se lo vincule con cuestiones dolosas y no culposas, independientemente de la responsabilidad civil, reparación del daño que deberá ser integrado en su totalidad.

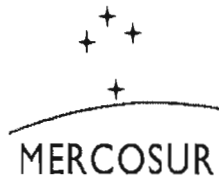
Por su parte, la delegación brasileña manifestó que está en fase conclusiva un proyecto de ley que instituye un registro único federal para atender las necesidades del transporte y el medio ambiente, eliminando los múltiples registros que actualmente son exigidos a las empresas transportistas. Se encuentra en estudio la forma de extender los beneficios de dicha ley a los transportistas internacionales.

A su turno, la delegación de Paraguay hizo entrega de un folleto informativo conteniendo un detalle de las normas ambientales vigentes en su país, la que consta en el Anexo XIII.

14.- TRANSPORTE FERROVIARIO

De acuerdo a lo convenido en la reunión inicial de Jefes de Delegación, se constituyó la Comisión de Transporte Ferroviario, a efectos de tratar los temas vinculados a ese modo de transporte.

El Acta correspondiente con las conclusiones alcanzadas se incorpora como Anexo XIV.



15.- TRANSPORTE MARITIMO

Conforme a lo acordado en la reunión inicial de Jefes de Delegación, se constituyó la Comisión de Transporte Marítimo, a efectos de tratar los temas de su especialidad con agenda abierta.

El Acta correspondiente con las conclusiones alcanzadas se incorpora como Anexo XV.

16.- PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO

Conforme lo previsto en la Agenda, se invitó a los representantes del Sector Privado a presentar sus ponencias.

En primer término hizo uso de la palabra el Esc. Hugo Luraschi, en representación del Consejo Empresarial del Transporte de Cargas por Carretera del MERCOSUR, Bolivia y Chile- CONDESUR-, y el Señor Augusto Victorica en nombre del Foro de Empresarios del Transporte de Pasajeros por Carretera del MERCOSUR. Las presentaciones se incluyen en el **Anexo XVI**.

Por su parte las ponencias de los representantes del Transporte Marítimo se realizaron por escrito y se incluyen en el **Anexo XVI**.

Finalizado el tratamiento de los puntos incluidos en el Temario de la XLII Reunión Ordinaria del SGT No. 5 "Transportes" del MERCOSUR, las delegaciones manifestaron su beneplácito por los avances logrados.

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

- Anexo I Lista de Participantes
- Anexo II Agenda
- Anexo III Resumen del Acta
- Anexo IV Documentos elevados al GMC
- Anexo V Cuerpo principal del Acta de la Reunión Técnica Preparatoria
- Anexo VI Oblea
- Anexo VII Nomenclatura de ítems del Certificado de inspección técnica
- Anexo VIII Última versión del proyecto de Acuerdo sobre Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte Terrestre de Pasajeros



- Anexo IX Versiones finales de la Cartilla sobre transporte de mercancías peligrosas y su interface con el GHS
- Anexo X Acta de la Comisión sobre integración de la información
- Anexo XI Cartilla sobre Prevención de Enfermedades en el Transporte Terrestre
- Anexo XII Acta de la XI Reunión del GAHIF
- Anexo XIII Documentación de las delegaciones sobre aspectos ambientales y el transporte internacional
- Anexo XIV Acta de la Comisión de Transporte Ferroviario
- Anexo XV Acta de la Comisión de Transporte Marítimo
- Anexo XVI Presentaciones del Sector Privado

Por la Delegación de Argentina

Por la Delegación de Brasil

Por la Delegación de Paraguay

Por la Delegación de Uruguay



ANEXO I

[Handwritten signature]



**XLII REUNION DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N°5
"TRANSPORTES" DEL MERCOSUR**

**26, 27 y 28 de Octubre de 2011
Montevideo - Uruguay**

ARGENTINA

JEFE DE DELEGACION:

**Jorge González
Subsecretario de Transporte**

DELEGADOS:

Sergio Dorrego
Daniel Domínguez
Raúl Cuenca
Orlando Grassetti
Arnaldo Carbonelli
Ricardo Francisco Pérez
Carlos Sánchez Vargas
Juan José Mininni
Ruben Darío Falcón
María Beatriz Gómez
José Luis Sartori
Rosalba Carnovale
Alejandro Mario Molinari
Mariano Veronelli
Juan Pablo Canosa
Roxana Andreozi

ORGANISMO:

Dirección Nac. Tte. Fluvial y Marítimo
Subsecretaría de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte Automotor
CENT
CENT
Cancillería
Gendarmería
Gendarmería
Subsecretaría de Transporte Automotor
Prefectura Naval Argentina
Dirección Nac. Tte. Fluvial y Marítimo
Superintendencia de Seguros
Superintendencia de Seguros
SST Argentina
Subsecretaría Transporte Automotor



OBSERVADORES:

Fernando Boulin
Esteban Canteros
Silvia Sudol
Egidio Ricco
Federico Rodríguez
Adriana Alejo
Andrés Nadal
Gustavo Roca

Emilio Angel Zalacain
Javier Dal Molin
Ruben Alejandro Moreira
Daniel Canziani
Rolando Pérez
José Arata
Diana Collazo

CELADI
ATACI
FADEEAC
CATAC
CATAC
SEMARBRA
Antares Naviera S.A. CAENA
Centro de Capitanes de Ultramar y
Oficiales de la Marina Mercante
El Cóndor ETSA
Logística en MERCOSUR
S.O.M.U.
CEDAC
FADEEAC
FADEEAC
Cámara Naviera Argentina



BRASIL

JEFE DE DELEGACION:

Francisco Luiz Baptista Da Costa
Ministerio dos Transportes

DELEGADOS:

Noboru Ofugi
Sonia Haddad
Manuel Poppe Correia de Barros
Milton Frantz
Fabio Silva Andrade
Andre Coelho
Wanderley Soares
Jose Lopes Hott
Rafael Furtado

ORGANISMO:

ANTT
ANTT
ANTT
DENATRAN
Marina do Brasil
ANTAQ
Policía Rodoviaria Federal
Policia Rodoviaria Federal
Ministerio de Transporte

OBSERVADORES:

Ademir Pozzani
Luis Carlos Moscardini
Neival Rodrigues Freitas
Fabio Siccherino
Stella Cabreira
Filipe Pereira
Ricardo Pereira
Guilherme Boger

Gladys Vinci
Janaina Donas
Homero Sampaio
Claudio Fontenelle
Ricardo Leite Goulart Ponzi
Pablo Roberto Petersen

NTC e Logistica
MAGNA Seguros
FENSEG
LOG – IN
LOG – IN
Comité Rio de Janeiro
Serv. Marítimo Bra/Arg. Comité Río
Assoc. Brasileira de Transportadores
Internacionais
CTTI/OCERGS
3M do Brasil
SYNDARMA
Alianza Navegación Logistica Ltda.
FNTTAA
PLANALTO TRANSPORTES LTDA.



PARAGUAY

JEFE DE DELEGACION:

Víctor Daniel Arce González
DINATRAN

DELEGADOS:

Sergio Eloy Amarilla
Carlos Raúl Peralta Raggini
Julio César Gamarra Ramírez
Gloria Amarilla Acosta
Emigdio Wendell
Jose Luis Argaña
Carlos Guapí Britez
Rolando José Ozuna
Marcelo Adrián González Rodas
César Augusto García Roig
Persio Duarte

ORGANISMO:

DINATRAN
DINATRAN
DINATRAN
Ministerio Relaciones Exteriores
Vice Ministro de Transporte
MOPC VMT
DINATRAN
DINATRAN
DINATRAN
DINATRAN
DINATRAN

OBSERVADORES:

Ricardo Fustagno
Julio César Huespe Pin
Marcelo Leguizamón

CAPATIT
CAPATIT
ARGETRAPAR



URUGUAY

JEFE DE DELEGACION:

Felipe Martin
Dirección Nacional de Transporte

DELEGADOS:

ORGANISMO:

Eliana Embid
Gustavo Figueredo
José Larramendi
Javier Garagorry
Liliana Dearmas
Miguel Gonzalez Bocage
Adela Legazcue
Carlos Folle
Beatriz Lorenzo
Maria de los Angeles Vidal
Olga Boullosa
Jorge Rosas
Lidia de Marco
Santiago Palacios
Fernando Pérez
Laura Dighiero
Juan Silveira
Alvaro Martins Tabaj
Pablo Soca
Jorge Rojas
Fernando García Menéndez
Gaby Lencina
Alessander Tironi

DNT – MTOP
DNT - MTOP
DNT - MTOP
DNT – MTOP
DNT - MTOP
DNT - MTOP
DNT – MTOP
DNT - MTOP
DNT – MTOP
DNT – MTOP
DNT – MTOP
DNT - MTOP
DNT - MTOP
DNT - MTOP
DNT - MTOP
DNA
AFE
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección Nacional Policía Caminera
Dirección Nacional Policía Caminera
Armada Nacional
UNASEV
Dirección Nacional de Policía Caminera



OBSERVADORES:

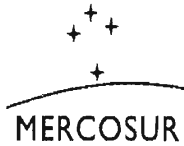
Emilio Olino
Augusto Victorica
Lorenzo Piriz Lostao
Juan Marcos Allosia
Eduardo Eraña
Néstor Hugo Luraschi
Néstor Hugo Luraschi
Mauro Borzacconi
Diego Martinez
Miguel Falero
Leonardo López
Nicanor Comas
Jesús Ares
Osvaldo Vaccari
Tomás Gagliardi
Alejandro Alberro
Juan Angel Llopart
Leticia Gallarreta
Mónica Ageitos
Margarita Varela
Nicolás Scareta
Mario Rodríguez
Juan N. Silveira Pedrozo

Cámara Transporte Fluvial
ANETRA
ANETRA
EGA
ANETRA – CITA
ANETRA
CATIDU
CATIDU
CATIDU
CATIDU
CATIDU
CATIDU
TIRAPU S.A.
GRUPO 12
GRUPO 12
UNOTT
SUTCRA
CENNAVE
CENNAVE
Unión Exportadores del Uruguay
Cámara de la Marina Mercante
DNT - MTOP
AFE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Al" followed by a large flourish.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Tom" with a flourish.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "GJ" with a flourish.



CHILE

JEFE DE DELEGACION:

PABLO ORTIZ MENDEZ
Subsecretaría de Transporte

OBSERVADORES:

Marcela Cerain
Carlos Torrealba
Sergio Fernández

ANDESMAR Chile
AGETICH
AGETICH

GRUPO DE APOYO:

Amalia Engelbrecht
Sylvia Camarri
María Noel Rousserie
Loreley Furtado
Mónica Rodríguez
Horacio Zeballos
Luis Luzardo

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "S".

Several handwritten signatures in blue ink, including one that looks like "Luis" and another that looks like "Horacio".



ANEXO II

[Handwritten signature]



TEMARIO DE LA XLII REUNION DEL SGT N° 5

-TRANSPORTES- DEL MERCOSUR

1. Inspección Técnica Vehicular (ITV).
 - 1.1 Seguimiento de la Resolución GMC N°52/10.
 - 2.1 Oblea.
 - 3.1 Unificación de criterios de nomenclatura de ítems del Certificado de ITV
 - 4.1 Criterios técnicos de calificación de talleres de Revisión Técnica
2. Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte Terrestre de Pasajeros.
3. Transporte de Mercancías Peligrosas.
 - 3.1. Elaboración del Documento Cartilla sobre Transporte de Mercancías Peligrosas y su interfase con el GHS.
 - 3.2. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.
 - 3.3. Procedimiento para la actualización de los Anexos I y II del Acuerdo.
 - 3.4. Contratación de Consultoría Técnica
4. Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera.
 - 4.1. Empleo de neumáticos del tipo "superancho" en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus.
 - 4.2. Revisión del largo total de los ómnibus de doble piso y configuración 8X2, pasando de 14,00m a 15,00m.
 - 4.3. Análisis de la posibilidad de regular los largos de las cajas de cargas de los vehículos del tipo tractor con semirremolque, cambiando el criterio actual de longitud máxima para dichos equipos, independizándolo del tipo de vehículo tractor a utilizar (frontales o de motor delantero).
 - 4.4. Establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos por eje y peso bruto total de los vehículos de transporte por carretera.
 - 4.5. Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus.
5. Horas de Conducción del Conductor.
6. Profesionalización de la Actividad de Transporte Internacional por Carretera.

01

2

68

Aponte



7. Integración de las Informaciones de Transporte de Pasajeros y Cargas
Sistematización de Datos del SGT N°5 del MERCOSUR.
 - 7.1. Evaluación del modelo de webservices para intercambiar informaciones entre los Estados Partes.
 - 7.2. Evaluación del Diccionario de Datos para intercambio de informaciones entre los Estados Partes.
 - 7.3. Elaboración de cronograma de acciones para la implementación del modelo de intercambio de informaciones entre los Estados Partes.
 - 7.4. Desarrollo de una Base de Datos Operacionales con un Portal de Transporte del MERCOSUR.

8. Cabina Dormitorio en los Vehículos de Carga.

9. Sistema Normalizado de Medición de la Carga Útil de los Vehículos de Transporte Internacional de Cargas.

10. Directrices para el Control Sanitario de Vehículos Terrestres de Transporte Colectivo de Pasajeros que Transitan en los Estados Parte del MERCOSUR

11. Prevención de Enfermedades en el Transporte Terrestre.

12. Instrucciones del GMC a los Foros Dependientes.
 - 12.1. Temas derivados al SGT 3- Comisión Automotriz-.
 - 12.2. Acuerdo sobre Comercio de Servicios.
 - 12.3. Acuerdo sobre Localidades Fronterizas.
 - 12.4. Análisis del Informe de la Subcomisión de Provisión y Armonización de Combustible (SGT N°9).
 - 12.5. Análisis del borrador del Programa de Trabajo 2011 resultado del ajuste realizado por el GMC.

13. Otros Asuntos.
 - 13.1. Patente MERCOSUR- Decisión CMC N°53/10.
 - 13.2. Daño Ambiental y Transporte Internacional.

14. Transporte Ferroviario.

15. Transporte Marítimo

16. Participación del sector privado.

a

c

com

g



ANEXO III

[Handwritten signature]



XLII Reunión del SGT N°5 “TRANSPORTES” del MERCOSUR

Montevideo, 26, 27 y 28 de octubre de 2011

Resumen

1. Inspección Técnica Vehicular (ITV).

1.1. Seguimiento de la Resolución GMC N°52/10.

Se estima que al 31 de marzo de 2012, el nuevo Certificado de Inspección Técnica estará en uso en toda la región.

1.2. Oblea.

En la próxima Reunión las delegaciones se expedirán sobre la tipografía y serie de colores a emplear.

1.3. Unificación de criterios de nomenclatura de ítems del Certificado de ITV

Se acordó avanzar en el tema a partir de un cuadro comparativo sobre los criterios actualmente empleados.

1.4. Criterios técnicos de calificación de talleres de Revisión Técnica

Se identificaron los sitios web donde se detallan los centros de revisión habilitados.

2. Responsabilidad Civil Contractual en el Transporte Terrestre de Pasajeros.

En virtud de las diferencias de fondo observadas, se dio por concluido el análisis del tema en el SGT N°5. Se sugiere derivar antecedentes al SGT N° 2 “Aspectos Institucionales”.

3. Transporte de Mercancías Peligrosas.

3.1. Elaboración del Documento Cartilla sobre Transporte de Mercancías Peligrosas y su interfase con el GHS.

Se elaboraron las versiones finales de la cartilla, dándose por concluido el tratamiento del tema.

3.2. Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

Se aclaró que no existe Fe de Erratas que elevar, sugiriéndose la continuación del trámite de protocolización de las Decisiones CMC N° 32/07 y 19/09 sin modificaciones.

3.3. Procedimiento para la actualización de los Anexos I y II del Acuerdo.



Se reiteró la importancia de realizar la actualización, coincidiéndose en la conveniencia de contratar una consultoría técnica.

3.4. Contratación de Consultoría Técnica

Se acordó que la PPTU presente al CTT una propuesta de ejecución del proyecto de actualización del Acuerdo.

4. Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera.

Se coincidió en lineamientos generales básicos para el análisis de los temas planteados y avanzar en la recopilación de elementos para el estudio de los mismos.

5. Horas de Conducción del Conductor.

Se continuará a la espera de las actuaciones del SGT N°10 "Asuntos Laborales".

6. Profesionalización de la Actividad de Transporte Internacional por Carretera.

Se continuó el análisis del tema a partir de los avances conceptuales logrados en la Reunión Técnica Preparatoria.

7. Integración de las Informaciones de Transporte de Pasajeros y Cargas Sistematización de Datos del SGT N°5 del MERCOSUR.

Se registró un importante avance en la elaboración de las primeras webservices para el intercambio de información y se coordinaron los pasos inmediatos con ese objetivo.

8. Cabina Dormitorio en los Vehículos de Carga.

Se eleva al GMC el Proyecto de Resolución.

9. Sistema Normalizado de Medición de la Carga Útil de los Vehículos de Transporte Internacional de Cargas.

Se eleva al GMC el Proyecto de Resolución.

10. Directrices para el Control Sanitario de Vehículos Terrestres de Transporte Colectivo de Pasajeros que Transitan en los Estados Parte del MERCOSUR

Con los aportes realizados oportunamente y los contactos efectuados con la Subcomisión de Control Sanitario en Frontera, se consideró concluido el tratamiento del tema.

11. Prevención de Enfermedades en el Transporte Terrestre.

Se elaboró documento cartilla para el personal de conducción solicitándose su evaluación por parte del SGT N°11 "Salud".

12. Instrucciones del GMC a los Foros Dependientes.

12.1. Temas derivados al SGT 3- Comisión Automotriz-

Se eleva la justificación técnica solicitada por el GMC en el Acta N°2/11.



12.2. Acuerdo sobre Comercio de Servicios.

Se eleva información solicitada, referida en el documento MERCOSUR/CMC/DEC. N°54/10.

12.3. Acuerdo sobre Localidades Fronterizas.

Se eliminó el tema de Agenda, en virtud de lo establecido en el Acta de la XI Reunión del Grupo Ad Hoc sobre Integración Fronteriza.

12.4. Análisis del Informe de la Subcomisión de Provisión y Armonización de Combustible (SGT N°9).

Se eleva nota de respuesta

12.5. Análisis del borrador del Programa de Trabajo 2011 resultado del ajuste realizado por el GMC.

Se eleva el Programa de Trabajo 2011, su grado de cumplimiento y la propuesta de Programa de Trabajo 2012.

13. Otros Asuntos.

13.1. Patente MERCOSUR- Decisión CMC N°53/10.

Se coincidió en retirar el tema de la agenda, al haberse creado un Grupo Ad Hoc para el tratamiento del mismo.

13.2. Daño Ambiental y Transporte Internacional.

Se continuó con las deliberaciones y se recibieron aportes de normativa vigente en algunos Estados Partes.

14. Transporte Ferroviario.

Se adjunta Acta de la deliberaciones de la Comisión que trató el tema.

15. Transporte Marítimo

Se adjunta Acta de las deliberaciones de la Comisión que trató el tema.

16. Participación del sector privado

Se recibieron las ponencias del Sector Privado, las que se incorporan en Anexo XVI.



ANEXO IV

[Handwritten signature]



MERCOSUR/XLII SGT N°5/P.RES. N° /11

CABINA DORMITORIO EN VEHÍCULOS AFECTADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL AUTOMOTOR DE CARGAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que en los servicios de transporte automotor de cargas de carácter internacional, es habitual que el descanso de los conductores se efectúa en el habitáculo del vehículo destinado a la conducción.

Que no siempre se dispone de infraestructura en las rutas a fin que el descanso de los conductores pueda efectuarse fuera de la unidad de transporte, existiendo en muchos casos disposiciones de las autoridades de tránsito que impiden el ingreso de los vehículos destinados al transporte automotor de cargas en determinadas localidades o poblados.

Que se ha constatado una práctica en algunos Estados Partes que consiste en la incorporación de la cabina dormitorio en un espacio perteneciente a la caja de carga sin que se garantice la adecuada hermeticidad de dicha cabina.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Artículo 1° – Los vehículos afectados al transporte automotor de cargas de carácter internacional deberán contar con cabina dormitorio.

La exigencia establecida en el párrafo anterior sólo será obligatoria para aquellos vehículos que se afecten a servicios de transporte de cargas que por su naturaleza exijan el pernocte de los conductores afectados a los mismos fuera del lugar de su residencia habitual o bien que la duración de aquellos exceda la jornada laboral contenida en la normativa laboral vigente de cada Estado Parte.

En el caso de las unidades tractores, la cabina dormitorio deberá formar parte de la misma. En el caso del chasis con cabina o camión, la cabina dormitorio no podrá formar parte de la estructura de carga.



Artículo 2° – En los vehículos ya habilitados que cuenten con la cabina dormitorio como parte de la estructura de carga deberá garantizarse que aquella se encuentre aislada totalmente de la estructura de carga a través de los mecanismos técnicos que se adecuen a los aspectos de seguridad activa y pasiva que requiere la legislación vigente en la materia.

Artículo 3° — Las adecuaciones que deban efectuarse a los vehículos usados que ya estén operando en el sistema como consecuencia de la aplicación de la presente Resolución, deberán cumplir con las exigencias establecidas por la normativa aplicable, en especial, los aspectos de seguridad activa y pasiva que requiere la legislación vigente en cada Estado Parte.

Artículo 4° — A los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, las modificaciones estructurales que se realicen en los vehículos deberán certificarse por un profesional competente y someterse a una inspección obligatoria en las plantas de revisión técnica habilitadas.

Artículo 5°- Hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución, serán aplicables las normas que sobre la materia rigen en cada Estado Parte.

Artículo 6° – Todos los vehículos que se incorporen al transporte internacional de cargas por carretera en el MERCOSUR deberán contar con la cabina dormitorio a partir de la entrada en vigor de esta norma.

Artículo 7– Todos los vehículos que actualmente se encuentran habilitados para el transporte internacional de cargas por carretera deberán cumplir con el requerimiento de disponer de cabina dormitorio a partir del 01/01/2013.

Artículo 8– Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVISTAS EN LA DEC. CMC N° 20/02 art. 2

Proyecto de Resolución

Título: CABINA DORMITORIO EN VEHÍCULOS AFECTADOS AL TRANSPORTE INTERNACIONAL AUTOMOTOR DE CARGAS

Foro Negociador: SGTN°5

	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
1.- Acto necesario para incorporar la norma al ordenamiento nacional.	Disposición SSTA	Resolución	Resolución	Decreto
2.-Plazo necesario para la incorporación de la norma en los respectivos ordenamientos jurídicos.	cuatro meses	cuatro meses	cuatro meses	cuatro meses
3.- Órgano/s Interno/s responsable/s de la incorporación.	Subsecretaría de Transporte Automotor	ANTT	DINATRAN	Dirección Nacional de Transporte



MERCOSUR/XLII SGT N°5/P.RES. N° /11

SISTEMA NORMALIZADO DE MEDICIÓN DE LA CARGA ÚTIL DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y la Resolución N° 14/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es pertinente contemplar las nuevas configuraciones de ejes de vehículos de transporte de cargas por carretera en el MERCOSUR en el momento de asignar la carga útil convencional en el marco de lo establecido en el numeral 6 literal a) del Anexo de la Resolución GMC N° 58/94 "Principios Generales de Acceso a la Profesión de Transportista y su Ejercicio en el Ámbito del MERCOSUR", con la redacción dada en el artículo 1 de la Resolución GMC N° 14/06.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Sustitúyase el numeral 6 literal a) del Anexo de la Resolución GMC N° 58/94 "Principios Generales de Acceso a la Profesión de Transportista y su Ejercicio en el Ámbito del MERCOSUR", con la redacción dada por el Artículo 1° de la Resolución GMC N° 14/06, por el siguiente texto:

"Ser propietaria de una flota que tenga una capacidad transportativa dinámica total mínima de 80 (ochenta) toneladas, la cual podrá integrarse a través de equipos del tipo tractor con semiremolque, camiones con acoplado, o vehículos del tipo camión, que se determinará tomando en cuenta los valores de carga útil convencional que se indican a continuación:

- Camión de 2 ejes: 8 t
- Camión de 3 ejes: 14 t
- Remolque de 2 ejes: 13 t
- Remolque de 3 ejes: 19 t.
- Semiremolque de 1 eje: 12 t.
- Semiremolque de 2 ejes: 18 t.
- Semiremolque de 3 ejes: 23 t.
- Semirremolque de 2 ejes separados una distancia mayor a 2,40m: 19t



- Semirremolque de un eje simple de cuatro ruedas y un eje doble de ocho ruedas separados una distancia mayor a 2,40m: 23t
- Semirremolque de cuatro ejes o más: 25t.

Cada tractor de tres (3) ejes implicará un aumento de cinco (5) toneladas a los efectos del cálculo de la capacidad transportativa.

Los valores indicados anteriormente serán independientes del tipo de carrocería, no existiendo por lo tanto diferencia entre vehículos de carga general, refrigerada, líquida y otras especializadas.

Art. 2 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del...



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVISTAS EN LA DEC. CMC N° 20/02 art. 2

Proyecto de Resolución

Título: SISTEMA NORMALIZADO DE MEDICIÓN DE LA CARGA ÚTIL DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGAS

Foro Negociador:SGTN°5

	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
1.- Acto necesario para incorporar la norma al ordenamiento nacional.	Disposición SSTA	Resolución	Resolución	Decreto
2.-Plazo necesario para la incorporación de la norma en los respectivos ordenamientos jurídicos.	cuatro meses	cuatro meses	cuatro meses	cuatro meses
3.- Órgano/s Interno/s responsable/s de la incorporación.	Subsecretaría de Transporte Automotor	ANTT	DINATRAN	Dirección Nacional de Transporte



MERCOSUR/XLII SGT N°5 DT N° 1/11

Montevideo, 28 de Octubre de 2011.

Señor Embajador Alvaro Ons Ghigio,
Presidente Pro Tempore en Ejercicio
Coordinador Nacional por Uruguay ante el Grupo Mercado Común
Montevideo – Uruguay

Referencia: “Respuesta del SGT N°5 a la instrucción del GMC respecto a aportar una justificación técnica de los temas que se solicita sean tratados en el ámbito del SGT N°3”

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 5, reunidos en ocasión de la **XLII Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR**, llevada a cabo entre los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011, de conformidad con las instrucciones recibidas del GMC en el documento MERCOSUR/GMC/ACTA N°02/11, cumplen en hacer llegar a Usted el documento que se anexa conteniendo una justificación técnica de los temas que se solicita sean tratados en el ámbito del SGT N°3, Comisión de la Industria Automotriz.

Saludan al Señor Presidente con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.



Por **ARGENTINA**



Por **BRASIL**



Por **PARAGUAY**



Por **URUGUAY**



LIMITADOR DE VELOCIDAD

Objetivo: Disponer de una norma que establezca los requisitos técnicos que deben cumplir los dispositivos que permitan limitar la velocidad máxima de vehículos a 100 kilómetros/hora.

Alcance: Los vehículos destinados al transporte internacional de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas (categoría M3) y cuyo peso máximo autorizado sea superior a 10 toneladas, así como los vehículos de transporte de cargas del tipo N3 con peso máximo superior a 10 toneladas.

Contenido: Se necesita disponer de definiciones de tipo de dispositivos aceptables no manipulables y sus características técnicas especialmente en lo que tiene relación con su instalación y comprobación de funcionamiento.

Fundamentos: Coadyuvar al aumento de la seguridad vial en el transporte internacional por carretera de pasajeros a través de la disminución de la gravedad de los accidentes de tránsito donde intervengan los vehículos antes mencionados, caracterizados por disponer de elevada capacidad de carga y potencia de los motores. Asimismo con la entrada en vigencia en el MERCOSUR de una norma sobre limitadores de velocidad se contribuirá a limitar las emisiones de los motores, a propender a una mayor eficiencia energética de los vehículos, y a posibilitar el libre intercambio de los vehículos.

Referencias: Resolución N° 102/008 de la República Argentina.

CINTURON DE SEGURIDAD PARA OMNIBUS

Objetivo: Disponer de una norma que establezca los requisitos técnicos que deben cumplir los dispositivos cinturones de seguridad para que contengan a los ocupantes de un vehículo bajo condiciones de impacto, facilitar un correcto cierre y ajuste, asistir al conductor a permanecer en su asiento y así mantener el control del vehículo en una situación de emergencia, y proveer protección contra la eyección en una situación de accidente.

Alcance: Los vehículos destinados al transporte internacional de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas (categoría M3) y cuyo peso máximo autorizado sea superior a 10 toneladas.



Contenido: Definir tipos de cinturones a utilizar, características de sus componentes, los ensayos a que serán sometidos, y los requisitos de instalación.

El cinturón o sistema de retención deberá diseñarse y construirse de manera que, cuando esté correctamente instalado y el ocupante lo utilice adecuadamente, quede garantizado su buen funcionamiento y reduzca el riesgo de heridas corporales en caso de accidente.

Fundamentos: No es discutido a nivel internacional que el uso de cinturones de seguridad puede contribuir a disminuir de manera significativa el número de muertes y la gravedad de las heridas en caso de accidente, incluso cuando se produce el vuelco del vehículo. La obligación de instalar y utilizar los cinturones de seguridad permitirá una mejora sustancial de la seguridad vial en el transporte internacional de pasajeros en el MERCOSUR, reducirá el número de víctimas de los accidentes de tráfico donde intervengan estos vehículos, contribuirá a armonizar progresivamente los reglamentos técnicos existentes y a suprimir los vacíos normativos sobre la materia actualmente existente en algunos Estados Partes del MERCOSUR.

Referencias: Resolución 757/006 de la República Argentina y Resolución CONTRAN 14/98 de la República Federativa del Brasil.

SISTEMA DE LUCES DE VEHICULOS

Objetivo: Disponer de una norma que establezca los dispositivos de iluminación y señalización óptica, junto con una indicación del número, color y situación, para las categorías de vehículos de transporte internacional de cargas y pasajeros.

Alcance: Los vehículos destinados al transporte internacional de personas que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas (categoría M3) y cuyo peso máximo autorizado sea superior a 10 toneladas, los vehículos de transporte de cargas del tipo N3 con peso máximo superior a 10 toneladas y los vehículos de transporte de cargas del tipo O4 con peso bruto superior a 10 toneladas.

Contenido: Se definirán tipos, número, colores, esquema de montaje, obligatoriedad de uso y prescripciones técnicas a cumplir por los proveedores de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa de los vehículos automotores y remolcados de transporte de cargas y pasajeros en el MERCOSUR.

Handwritten initials 'a' and a checkmark.

Handwritten signature 'V. J. J.' with a checkmark.

Handwritten initials 'GJ'.



Fundamentos: Se pretende mejorar la seguridad de los ocupantes de los vehículos de transporte de cargas y pasajeros del MERCOSUR y de los demás usuarios de las vías de circulación, contemplar los avances tecnológicos recientes en materia de dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa de vehículos autopropulsados y remolcados, armonizar las exigencias reglamentarias en los Estados Partes del MERCOSUR para facilitar las actividades de los organismos de fiscalización del tránsito y evitar los perjuicios a los transportistas derivados de la aplicación de normas con exigencias diferentes.

Referencias: Documento elaborado por la Delegación de Brasil en el SGT N°5 sobre la base de las exigencias a que deben ajustarse en cada Estado Parte, los vehículos de transporte internacional de cargas y pasajeros en materia de luces y dispositivos retrorreflectantes.



MERCOSUR/XLII SGT N°5 DT N° 2/11

Montevideo, 28 de Octubre de 2011.

Señor Embajador Alvaro Ons Ghigio,
Presidente Pro Tempore en Ejercicio
Coordinador Nacional por Uruguay ante el Grupo Mercado Común
Montevideo – Uruguay

Referencia: MERCOSUR/CMC/DEC.N°54/10

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 5, reunidos en ocasión de la **XLII Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR**, llevada a cabo entre los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011, en respuesta a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Decisión N° 54/10-PROFUNDIZACION DE LA LIBERALIZACIÓN EN SERVICIOS-, proceden por la presente a informar al **GMC** según el documento que se anexa a la presente.

Saludan al Señor Presidente con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.



Por **ARGENTINA**



Por **BRASIL**



Por **PARAGUAY**



Por **URUGUAY**



I. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA EN EL MERCOSUR

Para realizar transporte transfronterizo de cargas o de pasajeros las empresas deben estar autorizadas en los términos del Acuerdo sobre el Transporte Internacional Terrestre (ATIT) firmado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay en Montevideo, el 1° de enero de 1990 como Acuerdo de Alcance Parcial al amparo del Tratado de Montevideo.

En particular, el artículo 22 inciso 3 del ATIT establece que: "Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa, estarán en manos de ciudadanos naturales o naturalizados del país signatario que otorga el permiso originario".

Toda persona física o jurídica que dedique su actividad a la prestación de servicios de transporte transfronterizo de cargas o pasajeros por carretera en forma regular debe cumplir los requisitos indicados a continuación:

- Disponer de los permisos originarios y complementarios para la realización del transporte bilateral o en tránsito dentro de los límites de su territorio.
- Presentar prueba de la designación, en el territorio del país en que se solicita el permiso complementario, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que ésta debe intervenir en la jurisdicción del país.

También se admite el transporte propio u ocasional de cargas y pasajeros estableciéndose en forma bilateral las condiciones para su realización.

I.1 TRANSPORTE DE CARGAS

Para realizar transporte transfronterizo regular de cargas las empresas deben cumplir además con las Resoluciones GMC N°58/94-"Principios generales de acceso a la profesión de transportista y su ejercicio en el ámbito del MERCOSUR" y GMC N°14/06- "Principios Generales de Acceso a la Profesión de Transportista".

En el MERCOSUR el transporte transfronterizo de cargas por carretera se desarrolla a través de tráficos bilaterales, o en tránsito por un tercer país, establecidos sobre la base del principio de Reciprocidad.



En general, los prestadores de servicios de transporte internacional de cargas por carretera de un país no tienen acceso al mercado bilateral de transporte transfronterizo de otros dos países diferentes. Asimismo, las empresas habilitadas para realizar transporte transfronterizo de cargas no pueden realizar transporte local en un tercer país.

Actualmente en cada tráfico bilateral no existen restricciones que limiten:

- i) El número de proveedores de servicios.
- ii) El valor de las transacciones de los servicios que cumpla un prestador.
- iii) El número total de operaciones que realice un prestador.
- iv) El número total de personas físicas que puedan emplearse por cada prestador.

I.2 TRANSPORTE DE PASAJEROS

El transporte transfronterizo regular de pasajeros entre los países signatarios se distribuye mediante acuerdos bilaterales de negociación directa entre los Organismos Nacionales Competentes, sobre la base de reciprocidad. Para efectuar este tipo de transporte, las empresas no necesitan estar establecidas en el territorio de los demás Estados Partes.

Dichos acuerdos contienen disposiciones operativas (origen/destino, recorridos, frecuencias).

Los vehículos de transporte por carretera habilitados por uno de los países signatarios no podrán realizar transporte local en territorio de los otros.

Una parte significativa del transporte transfronterizo de pasajeros se realiza en la modalidad ocasional y corresponde a servicios de turismo. En estos casos el País de origen extiende para cada viaje autorizaciones, determinándose origen/destino, fechas de realización del viaje, recorridos y puntos de entrada y salida de los Países.

En el caso del transporte internacional por carretera de pasajeros se puede afirmar que son garantizados a los usuarios, independientemente de su nacionalidad, todos los derechos previstos en las legislaciones de cada Estado Parte.



Asimismo los usuarios del transporte internacional por carretera de pasajeros están cubiertos y protegidos por seguros válidos internacionalmente, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III del ATIT.

No existen condiciones especiales de prestación del servicio de transporte según la nacionalidad del usuario, sólo deben respetarse las reglas de emigración de cada Estado Parte.

I.3 CONDICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO EN LOS ESTADOS PARTES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LOS DEMAS ESTADOS PARTES

El establecimiento en los Estados Partes de empresas de transporte de los demás Estados Partes se realiza a través de la instalación de oficinas o sucursales en similares condiciones que las empresas nacionales.

II. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN EL MERCOSUR

Los requisitos para la prestación de servicios transfronterizos de transporte ferroviario en el MERCOSUR, se encuentran estipulados en las normas del ATIT y en acuerdos bilaterales.

Las características del transporte ferroviario en los Estados Partes del MERCOSUR están determinadas por las regulaciones y controles existentes en cada uno de ellos.

Hay Estados Partes que promovieron programas de transferencia por determinado periodo de tiempo de la explotación de los servicios y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria a concesionarios privados exclusivos.

En otro Estado Parte opera sólo una empresa ferroviaria estatal y monopólica la que dispone de autonomía de gestión para desarrollar sus fines, sin perjuicio de su relación con el Poder Ejecutivo.

Independientemente del régimen regulatorio existente, las empresas privadas o estatales pueden estar estructuradas sobre la base de la integración o no de la gestión de la infraestructura y la explotación de los servicios.



La realización de servicios de transporte de cargas o pasajeros entre los países se ha realizado hasta el presente a través de Acuerdos que deben gestionarse a nivel gubernamental. Debido a la magnitud de la demanda de transporte es muy difícil que pueda existir competencia en una misma línea entre más de una empresa ferroviaria.

Cabe agregar que la realización de servicios transfronterizos por parte de empresas ferroviarias en el MERCOSUR está fuertemente influenciada por las características de la infraestructura, en la que todavía se mantienen discontinuidades en los trazados o falta de homogeneidad en las trochas.

II.1 CONDICIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO EN LOS ESTADOS PARTES DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LOS DEMAS ESTADOS PARTES

El establecimiento en los Estados Partes de empresas de transporte ferroviario de los demás Estados Partes, si ya existe un operador nacional sobre una red o tramo de red ferroviaria, todavía no es posible.

III. REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSFRONTERIZOS DE TRANSPORTE MARITIMO EN EL MERCOSUR

Los servicios de cabotaje nacional están reservados a las embarcaciones de bandera de cada Estado Parte.

Lo concerniente a la navegación, comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovía Paraguay – Paraná (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Corumbá en la República Federativa de Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del río Paraguay, compartido por la República Plurianacional de Bolivia y la República Federativa de Brasil) se rigen por el Acuerdo Sobre Transporte Fluvial de la Hidrovía Paraguay – Paraná.

El transporte marítimo entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil y entre esta última y la República Oriental del Uruguay están cubiertos por acuerdos bilaterales suscriptos por los respectivos países.



En estos dos casos, las condiciones para la prestación transfronteriza de servicios de transporte marítimo son acreditar el carácter de empresa autorizada que otorga la respectiva Autoridad de Aplicación de cada Estado Parte.

Los requisitos exigidos a las empresas de navegación para poder operar varían según el Estado Parte. Se requiere que las mismas se encuentren legalmente inscriptas en el Estado Parte y en general no hay restricciones a la participación del capital extranjero. Algunos Estados Parte exigen a las empresas disponer de un número mínimo de embarcaciones matriculadas en sus respectivas banderas para ser habilitadas a operar.

Hay Estados Parte que establecen restricciones al arrendamiento de embarcaciones bajo otras banderas por parte de las empresas habilitadas en el transporte marítimo transfronterizo.

En algunos Estados Parte, los buques de bandera nacional deben tener la totalidad o un porcentaje determinado de sus oficiales y demás tripulantes de esa nacionalidad.

El transporte transfronterizo limítrofe vecinal en aguas interiores, está cubierto por acuerdos bilaterales entre los Estados Parte.



MERCOSUR/XLII SGT N°5 DT N° 3 /11

Montevideo, 28 de Octubre de 2011.

Señor Embajador Alvaro Ons Ghigio,
Presidente Pro Tempore en Ejercicio
Coordinador Nacional por Uruguay ante el Grupo Mercado Común
Montevideo – Uruguay

Referencia: “Respuesta del SGT N°5 a la instrucción del GMC respecto al Informe de la Primera Reunión de la Subcomisión de Provisión y Armonización de Combustibles ”

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 5, reunidos en ocasión de la **XLII Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR**, llevada a cabo entre los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011, de conformidad con las instrucciones recibidas del GMC en el documento MERCOSUR/GMC/ACTA N°02/10, cumplen en hacer llegar a Usted el documento que se anexa conteniendo un análisis sobre el Informe de la Subcomisión de Provisión y Armonización de combustibles, elevado por el SGT N°9 (Anexo XVIII-MERCOSUR/LXXX GMC/DI N°13/10).

Saludan al Señor Presidente con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.



Por **ARGENTINA**



Por **BRASIL**



Por **PARAGUAY**



Por **URUGUAY**



ENCOMIENDA DEL GMC AL SGT N°5 SOBRE EL PRIMER INFORME DE LA SUBCOMISION DE PROVISION Y ARMONIZACION DE COMBUSTIBLES ELEVADO POR EL SGT N°9 (ANEXO XVIII-MERCOSUR LXXX GMC/DI N°13/10)

Con relación a las nuevas normativas promovidas en algunos Estados Partes del MERCOSUR, para ser aplicadas a partir del primero de enero de 2012, en materia de límites de contaminantes gaseosos en correspondencia con los requisitos establecidos en la Directiva Europea 2005/55/CE para motores diesel pesados denominados Euro V, se informa lo siguiente.

Originalmente sólo Argentina y Brasil, promovieron los nuevos límites de contaminantes gaseosos, a partir de dicha fecha: Argentina por Resolución SAyDS N° 35 del 23 de febrero de 2009, y Brasil por Resolución CONAMA N°403-PROCONVE fase P-7, del 11 de noviembre de 2008.

En el caso de Paraguay y Uruguay continúan en vigencia normas que establecen requisitos que regulan los límites para las emisiones de los gases de combustión de los motores de vehículos pesados de transporte comercial de cargas y pasajeros, en correspondencia con los estándares establecidos en la Directiva Europea 1999/ 96B/EC (motores denominados Euro III), o niveles similares de la normativa de Estados Unidos.

Para dar cumplimiento con los estándares de la normativa Euro V, se debe disponer de un nuevo combustible gasoil con especificaciones técnicas más ajustadas, especialmente en lo referente al máximo contenido de azufre (menor a 10ppm).

Para no afectar el transporte comercial internacional de cargas y pasajeros por carretera en el MERCOSUR, dicho combustible debería estar disponible en todas las estaciones de servicio a lo largo de los principales corredores de transporte .

Recientemente, Argentina, mediante la Resolución SAyDS N° 1434/2011 de fecha 28 de setiembre de 2011, ha prorrogado la introducción de los límites de emisiones contaminantes gaseosas de motores diesel pesados Euro V, para nuevos modelos, al 1° de enero de 2013, y para todo vehículo que se fabrique o importe al 1° de enero de 2013 y 1° de enero de 2015, respectivamente.

Argentina y Brasil informan que el Gasoil Grado 3 requerido para dar cumplimiento con la Normativa de emisiones contaminantes nivel EURO



estará disponible en todas las estaciones de servicio de combustible a partir de 1° de enero de 2012.

En el caso de Uruguay se informa que de acuerdo a información recibida de la autoridad competente estará disponible en el mercado gasoil que permita cumplir con los límites de la norma Euro IV a partir de mediados del año 2012. Por el momento no está previsto ofrecer gasoil tipo Grado 3, pero no se descarta que si fuere necesario se pudiera producir o importar.



MERCOSUR/XLII SGT N°5 DT N° 4/11

Lic. Patricia Pacheco Prado
Coordinador Titular por Uruguay en el CCT
Dirección General de Integración y MERCOSUR
Ministerio de Relaciones Exteriores

De nuestra mayor consideración:

Los que suscriben, Coordinadores Nacionales del Subgrupo de Trabajo N° 5, reunidos en ocasión de la **XLII Reunión Ordinaria del SGT 5 TRANSPORTES del MERCOSUR**, llevada a cabo entre los días 26, 27 y 28 de octubre de 2011, remiten los Términos de Referencia del proyecto denominado "ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO PARA LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR, para la búsqueda de posibles fuentes de financiamiento que permitan su ejecución.

Saludan a la Señora Coordinadora con las seguridades de nuestra mayor consideración y estima.



Por **ARGENTINA**



Por **BRASIL**



Por **PARAGUAY**



Por **URUGUAY**



SUBGRUPO DE TRABAJO N°5-TRANSPORTES- DEL MERCOSUR

SOLICITUD DE ASISTENCIA AL COMITÉ DE COOPERACION TECNICA DEL MERCOSUR

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO PARA LA FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL MERCOSUR

1. ANTECEDENTES

Uno de los órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, es el Consejo Económico Social. Entre los organismos que reportan directamente a dicho Consejo se encuentra el Subcomité de Expertos en el Transporte de Mercancías Peligrosas, foro técnico especializado creado para analizar y proponer recomendaciones destinadas a instituciones gubernamentales internacionales responsables por la regulación del transporte de mercancías peligrosas.

El Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas inició sus actividades en 1956. A partir de entonces estas recomendaciones son actualizadas regularmente tomando en cuenta los avances tecnológicos y la evolución de las necesidades de los involucrados en ese tipo de transporte.

Las recomendaciones del Subcomité pretenden uniformizar exigencias para la realización de transporte de mercancías peligrosas, tanto en términos internacionales como multimodales, constituyendo referencias para reglamentaciones modales nacionales e internacionales.

El Subcomité trabaja sobre la base de mandatos bianuales resultando al fin de cada periodo una edición revisada de las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas- Reglamentación Modelo- conocida como Libro Naranja, siendo la 17ª la última edición publicada en el año 2011.

En el ámbito del MERCOSUR, está vigente el Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas - en adelante el Acuerdo-, elaborado por técnicos del SGT N°5, y aprobado por medio de la Decisión CMC N°02/94. Dicho cuerpo normativo contiene las normas que rigen el transporte por carretera y ferrocarril de mercancías peligrosas entre los países de la región.

Las disposiciones de carácter técnico del Acuerdo, básicamente coinciden con las contenidas en la Revisión 7ª de las Recomendaciones sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas de la ONU (publicación ST/SG/AC.10/1/Rev.7). Asimismo sobre aspectos específicos modales fueron adoptadas disposiciones del Acuerdo Europeo sobre



Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), y del Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID).

Actualmente se encuentra en proceso de protocolización en ALADI la primera actualización del Acuerdo, basada en la 11ª edición del Libro Naranja, y aprobada en el ámbito del MERCOSUR mediante las Decisiones CMC N° 32/07 y 19/09.

2. JUSTIFICACION

De lo expuesto en el apartado anterior resulta que se ha generado una brecha actual de contenidos entre el Acuerdo y las Recomendaciones de la ONU, similar a la que motivó la primera actualización, por lo que se requiere revisar y adecuar el texto en correspondencia con la evolución de los contenidos reglamentarios a nivel internacional.

La elaboración del texto del Acuerdo y de su primera actualización estuvo a cargo de un Grupo de especialistas del SGT N°5 en transporte de mercancías peligrosas. Se requirió para ello ejecutar actividades con diverso grado de complejidad y una apreciable carga horaria.

Para conseguir una más rápida internalización de las disposiciones actualizadas del Acuerdo, y para que éste mantenga un desfase razonable con las revisiones de la ONU, es necesario que las actividades necesarias se puedan realizar en plazos menores a los insumidos en oportunidades anteriores.

Para ello se requiere fortalecer las actividades del Grupo de especialistas del SGTN°5 con el apoyo de un equipo consultor experto en transporte terrestre de mercancías peligrosas.

3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASISTENCIA TECNICA

Los objetivos generales de la asistencia técnica son:

- Contribuir a la seguridad en el transporte terrestre de mercancías peligrosas entre los países del MERCOSUR.
- Facilitar la actualización del Acuerdo y disminuir los plazos para la entrada en vigencia de sus disposiciones.
- Permitir una razonable compatibilidad del Acuerdo con las disposiciones de los Convenios internacionales sobre transporte aéreo y marítimo de mercancías peligrosas.



4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASISTENCIA TECNICA

4.1 Ofrecer una propuesta actualizada y armonizada, en idiomas español y portugués, de todos los Capítulos del Anexo II del Acuerdo -NORMAS TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE-, y proponer las eventuales modificaciones que se deriven sobre el texto del Anexo I-NORMAS FUNCIONALES PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

4.2 Ofrecer propuestas de actualización, en idiomas español y portugués, de las Resoluciones del GMC N° 10/00-Instrucciones para la Fiscalización del Transporte por Carretera de Mercancías Peligrosas-, y N° 82/00- Instrucciones para la Fiscalización del Transporte Ferroviario de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR.

5. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO CONSULTOR

5.1 Las propuestas de textos actualizados en idiomas español y portugués, serán elaborados a partir de la 16ª edición revisada de las Recomendaciones de la ONU sobre transporte de mercancías peligrosas (Reglamento Modelo).

5.2 Asimismo, las propuestas deberán tomar en cuenta las disposiciones generales y particulares por mercancía peligrosa, así como la información sobre números de riesgo y cantidades exentas por unidad de transporte contenidas en el ADR y en el RID, versiones en vigencia en el año 2011.

5.3 Durante la ejecución de la asistencia técnica el equipo consultor participará de nueve reuniones de trabajo con representantes del SGT N°5 en fechas que se adecuarán a la agenda de reuniones de dicho Subgrupo de Trabajo, a efectos de analizar los documentos y tomar nota de las observaciones que formulen los técnicos del SGT N°5.

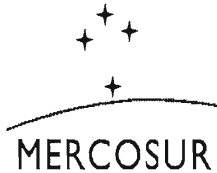
6. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL EQUIPO CONSULTOR

Los productos a entregar por el consultor deberán estar en correspondencia con lo expresado en el numeral 4. precedente:

6.1 Un informe inicial que contenga la metodología a utilizar para la ejecución de la asistencia técnica, el cual debe incluir el plan de trabajo y un cronograma de ejecución.

6.2 Informes mensuales conteniendo el texto de los Capítulos actualizados del Anexo II del Acuerdo en idiomas español y portugués.

6.3 Una propuesta de actualización, si correspondiese, del Anexo I del Acuerdo en idiomas español y portugués.



6.4 Propuestas de actualización de las Resoluciones GMC N° 10/00 y GMC N° 82/00 en idiomas español y portugués.

El consultor entregará los informes en archivos magnéticos en forma previa a la realización de las reuniones de coordinación. Dichos serán revisados y aprobados por el grupo de especialistas en transporte de mercancías peligrosas del SGT N°5.

7. EQUIPO CONSULTOR

El equipo consultor deberá estar compuesto por tres personas:

7.1 Dos Especialistas, profesionales universitarios, con conocimientos y experiencia en la aplicación de las Recomendaciones contenidas en el Libro Naranja de la ONU y de la normativa sobre transporte terrestre mercancías de mercancías peligrosas, en particular en el ámbito del MERCOSUR. Deberán poseer un muy buen dominio de herramientas informáticas: Internet, Word, Power Point, Excel.

7.2 Un traductor legalmente habilitado para ejercer su actividad, quien a partir de los documentos generados por los dos Especialistas, preparará los textos en idiomas español y portugués que se elevarán a los especialistas del SGT N°5. Deberá poseer un muy buen dominio de herramientas informáticas: Internet, Word, Power Point, Excel.

8. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades será de quince meses a partir de la firma del contrato respectivo.

9. SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORIA

El SGT N°5 en coordinación con el Comité de Cooperación Técnica del MERCOSUR serán los encargados de supervisar el desarrollo de la consultoría.



MERCOSUR/XLII SGT N°5 DT N° 5/11

PROGRAMA DE TRABAJO 2011
SUBGRUPO DE TRABAJO N°5 "TRANSPORTES"

TEMA	ACTIVIDAD	TIPO	ORIGEN	FECHA DE CONCLUSION ESTIMADA
Inspección Técnica Vehicular	Seguimiento: Resolución GMC 52/10	Específico	SGT N°5	12/11
	Negociación: Oblea	Específico	SGT N°5	12/12
	Negociación: Unificación de criterios de nomenclatura de ítems del certificado de ITV	Específico	SGT N°5	12/12
	Diagnóstico: Criterios técnicos de calificación de talleres de revisión técnica	Específico	SGT N°5	12/11
Responsabilidad civil contractual en el transporte terrestre de pasajeros	Negociación: Elaboración de un Proyecto de Acuerdo sobre responsabilidad civil contractual en el transporte terrestre de pasajeros	Específico	SGT N°5	12/11
Transporte de mercancías peligrosas	Negociación: Elaboración de un Documento Cartilla sobre transporte de mercancías peligrosas y su interfase con el GHS	Específico	SGT N°5	12/11
	Implementación: Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR	Específico	SGT N°5	12/11
	Negociación: Análisis del Procedimiento para la actualización de los Anexos I y II del Acuerdo	Específico	SGT N°5	06/11
	Negociación: Elevación de solicitud de Contratación de Consultoría Técnica al CCT del MERCOSUR	Específico	SGT N°5	10/11



Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera	Negociación: Empleo de neumáticos del tipo "superancho" en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus	Específico	SGT N°5	12/12
	Negociación: revisión del largo total de los ómnibus de doble piso y configuración 8X2 pasando de 14m a 15m	Específico	SGT N°5	12/12
	Negociación: Análisis de la posibilidad de regular los largos de las cajas de carga de los vehículos del tipo tractor con semirremolque	Específico	SGT N°5	12/12
	Negociación: establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos en vehículos de transporte por carretera	Específico	SGT N°5	12/12
	Negociación: Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus	Específico	SGT N°5	12/12
Horas de conducción del conductor	Diagnóstico: Relevamiento de la situación actual en coordinación con el SGT N°10 con el fin de establecer tiempos máximos de conducción	Específico	SGT N°5	12/12
Profesionalización de la actividad de transporte internacional por carretera	Negociación: Establecer condiciones cualitativas para el acceso a la actividad de transportista internacional por carretera	Específico	SGT N°5	12/12
Integración de las informaciones de transporte de pasajeros y cargas	Diagnóstico: Evaluación del modelo de webservices para intercambiar informaciones entre los estados Partes	Específico	SGT N°5	12/11
	Negociación. Diccionario de datos a intercambiar	Específico	SGT N°5	12/11
	Negociación: Elaboración de un cronograma de acciones	Específico	SGT N°5	6/12
	Negociación: Evaluación de desarrollo de un portal del SGT N°5	Específico	SGT N°5	6/12

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



Cabina dormitorio en los vehículos de carga	Negociación: Elaboración de un proyecto de Resolución sobre la adopción de cabina dormitorio	Específico	SGT N°5	12/11
Sistema normalizado de medición de la carga útil de los vehículos de transporte internacional de cargas	Negociación: Elaboración de un proyecto de Resolución sobre medición de la carga útil de vehículos de transporte internacional de cargas por carretera	Específico	SGT N°5	12/11
Directrices para el control sanitario de vehículos terrestres de transporte colectivo de pasajeros que transitan en los Estados Partes del MERCOSUR	Seguimiento: Acompañamiento mediante aportes al SGT N° 11 a las tareas de elaboración de procedimientos sobre control sanitario de vehículos de transporte de pasajeros por carretera	Específico	SGTN°11	12/11
Prevención de enfermedades en el Transporte terrestre	Negociación: Elaboración de un Documento Cartilla sobre enfermedades en el transporte terrestre	Específico	SGT N°5	12/11
Temas derivados al SGT N°3 Comisión Automotriz	Seguimiento: Acompañamiento de las actividades del SGT N°3 con relación a la solicitud efectuada en relación a luces de identificación, limitador de velocidad, y cinturones de seguridad en ómnibus	Específico	SGTN°3	12/11
Acuerdo sobre Comercio de Servicios	Diagnóstico: Elevación al GMC de informe a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Decisión N°54/10 del CMC	Específico	GMC	10/11
Acuerdo sobre Localidades Fronterizas	Seguimiento: Elevación al GMC de informe sobre los artículos referidos al transporte contenidos en el proyecto de Acuerdo sobre Localidades Fronterizas	Específico	GHIF	12/11
Patente MERCOSUR- Decisión CMC N°53/10	Seguimiento: Acompañamiento del tratamiento del tema en el Grupo Ad-hoc creado en el ámbito del GMC	Específico	CMC	12/11

Handwritten marks: a circle and a checkmark.

Handwritten signature and initials.



Provisión y armonización de combustibles	Diagnóstico: Elevación al GMC de informe conteniendo la información solicitada por la Subcomisión de Combustibles del SGT N°9	Especifico	SGTN°9	12/11
Transporte Marítimo	Negociación: Diversos temas correspondientes al área marítima	Permanente	SGTN°5	Permanente
Transporte Ferroviario	Negociación: Diversos temas correspondientes al área del transporte ferroviario	Permanente	SGTN°5	Permanente



MERCOSUR/XLII SGT N°5 DT N° 5/11

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2011
SUBGRUPO DE TRABAJO N°5 "TRANSPORTES"

TEMA	ACTIVIDAD	TIPO	ORIGEN	ESTADO DE SITUACIÓN
Inspección Técnica Vehicular	Seguimiento: Resolución GMC 52/10	Específico	SGT N°5	En desarrollo: avanzado
	Negociación: Oblea	Específico	SGT N°5	En desarrollo: avanzado
	Negociación: Unificación de criterios de nomenclatura de ítems del certificado de ITV	Específico	SGT N°5	En desarrollo: inicial
	Diagnóstico: Criterios técnicos de calificación de talleres de revisión técnica	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 1.4*
Responsabilidad civil contractual en el transporte terrestre de pasajeros	Negociación: Elaboración de un Proyecto de Acuerdo sobre responsabilidad civil contractual en el transporte terrestre de pasajeros	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 2*
Transporte de mercancías peligrosas	Negociación: Elaboración de un Documento Cartilla sobre transporte de mercancías peligrosas y su interfase con el GHS	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 3.1* Se adjunta copia de la cartilla en Anexo
	Implementación: Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR	Específico	SGT N°5	En desarrollo: avanzado
	Negociación: Análisis del Procedimiento para la actualización de los Anexos I y II del Acuerdo	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 3.3*
	Negociación: Elevación de solicitud de Contratación de Consultoría Técnica al CCT del MERCOSUR	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 3.4* Se eleva nota al CCT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera	Negociación: Empleo de neumáticos del tipo "superancho" en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus	Específico	SGT N°5	En desarrollo: inicial
	Negociación: revisión del largo total de los ómnibus de doble piso y configuración 8X2 pasando de 14m a 15m	Específico	SGT N°5	En desarrollo: inicial
	Negociación: Análisis de la posibilidad de regular los largos de las cajas de carga de los vehículos del tipo tractor con semirremolque	Específico	SGT N°5	En desarrollo: inicial
	Negociación: establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos en vehículos de transporte por carretera	Específico	SGT N°5	En desarrollo: inicial
	Negociación: Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus	Específico	SGT N°5	En desarrollo: inicial
Horas de conducción del conductor	Diagnóstico: Relevamiento de la situación actual en coordinación con el SGT N°10 con el fin de establecer tiempos máximos de conducción	Específico	SGT N°5	En desarrollo: inicial
Profesionalización de la actividad de transporte internacional por carretera	Negociación: Establecer condiciones cualitativas para el acceso a la actividad de transportista internacional por carretera	Específico	SGT N°5	En desarrollo: inicial
Integración de las informaciones de transporte de pasajeros y cargas	Diagnóstico: Evaluación del modelo de webservices para intercambiar informaciones entre los estados Partes	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 7.1*
	Negociación. Diccionario de datos a intercambiar	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 7.2*
	Negociación: Elaboración de un cronograma de acciones	Específico	SGT N°5	En desarrollo: avanzado
	Negociación: Evaluación de desarrollo de un portal del SGT N°5	Específico	SGT N°5	En desarrollo: medio

Handwritten initials and a checkmark.

Handwritten signature and initials.



Cabina dormitorio en los vehículos de carga	Negociación: Elaboración de un proyecto de Resolución sobre la adopción de cabina dormitorio	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 8* Se eleva proyecto de resolución GMC
Sistema normalizado de medición de la carga útil de los vehículos de transporte internacional de cargas	Negociación: Elaboración de un proyecto de Resolución sobre medición de la carga útil de vehículos de transporte internacional de cargas por carretera	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 9* Se eleva proyecto de resolución GMC
Directrices para el control sanitario de vehículos terrestres de transporte colectivo de pasajeros que transitan en los Estados Partes del MERCOSUR	Seguimiento: Acompañamiento mediante aportes al SGT N° 11 a las tareas de elaboración de procedimientos sobre control sanitario de vehículos de transporte de pasajeros por carretera	Específico	SGT N°11	Concluido: ítem 10*
Prevención de enfermedades en el Transporte terrestre	Negociación: Elaboración de un Documento Cartilla sobre enfermedades en el transporte terrestre	Específico	SGT N°5	Concluido: ítem 11*
Temas derivados al SGT N°3 Comisión Automotriz	Seguimiento: Acompañamiento de las actividades del SGT N°3 con relación a luces de identificación, limitador de velocidad, y cinturones de seguridad en ómnibus	Específico	SGT N°3	Concluido: ítem 12.1* Se eleva nota al GMC
Acuerdo sobre Comercio de Servicios	Diagnóstico: Elevación al GMC de informe a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Decisión N°54/10 del CMC	Específico	GMC	Concluido: ítem 12.2* Se eleva nota al GMC
Acuerdo sobre Localidades Fronterizas	Seguimiento: Elevación al GMC de informe sobre los artículos referidos al transporte contenidos en el proyecto de Acuerdo sobre Localidades Fronterizas	Específico	GHIF	Concluido: ítem 12.3*



Patente MERCOSUR- Decisión CMC N°53/10 - PATENTE MERCOSUR	Seguimiento: Acompañamiento del tratamiento del tema en el Grupo Ad-hoc creado en el ámbito del GMC	Específico	CMC	Concluido: ítem 13.1*
Provisión y armonización de combustibles	Diagnóstico: Elevación al GMC de informe conteniendo la información solicitada por la Subcomisión de Combustibles del SGT N°9	Específico	SGT N°9	Concluido: ítem 12.4* Se eleva nota al GMC
Transporte Marítimo	Negociación: Diversos temas correspondientes al área marítima	Permanente	SGT N°5	Realizado
Transporte Ferroviario	Negociación: Diversos temas correspondientes al área del transporte ferroviario	Permanente	SGT N°5	Realizado

* ítem del Acta de la XLII Reunión del SGT N° 5 Transportes del MERCOSUR



MERCOSUR/XLII SGT N°5 DT N° 6/11

**PROGRAMA DE TRABAJO 2012
SUBGRUPO DE TRABAJO N°5 "TRANSPORTES"**

TEMA	ACTIVIDAD	TIPO	ORIGEN	ESTADO DE SITUACIÓN
Inspección Técnica Vehicular	Seguimiento: Resolución GMC 52/10	Específico	SGT N°5	06/2012
	Negociación: Oblea	Específico	SGT N°5	06/2012
	Negociación: Unificación de criterios de nomenclatura de ítems del certificado de ITV	Específico	SGT N°5	12/2012
Transporte de mercancías peligrosas	Implementación: Proceso de internalización del texto revisado del Acuerdo para la Facilitación del Transporte de Mercancías Peligrosas en el MERCOSUR	Específico	SGT N°5	12/2012
	Negociación: Elevación de solicitud de Contratación de Consultoría Técnica al CCT del MERCOSUR	Específico	SGT N°5	12/2012
Pesos y dimensiones de vehículos de transporte por carretera	Negociación: Empleo de neumáticos del tipo "superancho" en ejes delanteros con suspensión neumática en ómnibus	Específico	SGT N°5	12/2012
	Negociación: Revisión del largo total de los ómnibus de doble piso y configuración 8X2 pasando de 14m a 15m	Específico	SGT N°5	12/2012
	Negociación: Análisis de la posibilidad de regular los largos de las cajas de carga de los vehículos del tipo tractor con semirremolque	Específico	SGT N°5	12/2012
	Negociación: establecimiento de tolerancias en las mediciones de pesos en vehículos de transporte por carretera	Específico	SGT N°5	12/2012
	Negociación: Análisis de las cuestiones de altura de los ómnibus	Específico	SGT N°5	12/2012



Horas de conducción del conductor	Diagnóstico: Relevamiento de la situación actual en coordinación con el SGT N°10 con el fin de establecer tiempos máximos de conducción	Específico	SGT N°5	12/2012
Profesionalización de la actividad de transporte internacional por carretera	Negociación: Establecer condiciones cualitativas para el acceso a la actividad de transportista internacional por carretera	Específico	SGT N°5	12/2012
Integración de las informaciones de transporte de pasajeros y cargas	Negociación: Elaboración de un cronograma de acciones	Específico	SGT N°5	06/2012
	Negociación: Evaluación de desarrollo de un portal del SGT N°5	Específico	SGT N°5	12/2012
Cabina dormitorio en los vehículos de carga	Implementación: Proyecto de Resolución sobre la adopción de cabina dormitorio	Específico	SGT N°5	12/2012
Sistema normalizado de medición de la carga útil de los vehículos de transporte internacional de cargas	Implementación: Proyecto de Resolución sobre medición de la carga útil de vehículos de transporte internacional de cargas por carretera	Específico	SGT N°5	06/2012
Transporte Marítimo	Negociación: Diversos temas correspondientes al área marítima	Permanente	SGTN°5	Permanente
Transporte Ferroviario	Negociación: Diversos temas correspondientes al área del transporte ferroviario	Permanente	SGTN°5	Permanente

Handwritten initials and a large checkmark.

Handwritten signature and initials.

ANEXO V

**REUNION TECNICA PREPARATORIA
DE LA XLII REUNION ORDINARIA DEL
SUBGRUPO DE TRABAJO N° 5 "TRANSPORTES" DEL
MERCOSUR**



28, 29 Y 30 DE SETIEMBRE DE 2011

MONTEVIDEO - URUGUAY

